



PERÚ

Ministerio de
Educación

Instituto Peruano
del Deporte

Resolución de Presidencia N° ...173-2017-IPD/P.....

Lima, 19 de Junio de 2017.....

VISTOS: El Oficio N° 0444-2016/MPS-A, de fecha 20 de octubre de 2016, el Oficio N° 0455-2016/MPS-A, de fecha 09 de noviembre de 2016, emitidos por la Municipalidad Provincial de Sullana; el Oficio N° 115-2017/SBN-DGPE, de fecha 24 de abril de 2017, emitido por la Dirección de Gestión del Patrimonio Estatal de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales; el Informe Brigada N° 396-2017/SBN-DGPE-SDDI, de fecha 31 de marzo de 2017, emitido por la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario de la Dirección de Gestión del Patrimonio Estatal de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales; el Informe N° 310-2017-IPD/OAJ, de fecha 04 de mayo de 2017, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme consta en los Registros Públicos, el Instituto Peruano del Deporte es propietario del predio denominado "Complejo Deportivo Rio Chira – Sullana", ubicado en la Margen Derecha de la Carretera Sullana – Paíta, distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con un área de 78,148.55m², inscrito a favor del Estado Peruano representado por el Instituto Peruano del Deporte en la Partida Registral N° 11031122 de la Oficina Registral del Registro de Predios de Sullana, Zona Registral N° I-Sede Sullana, con CUS N° 50748;

Que, mediante Oficio N° 0444-2016/MPS-A, de fecha 20 de octubre de 2016 y Oficio N° 0455-2016/MPS-A, de fecha 09 de noviembre de 2016, la Municipalidad Provincial de Sullana solicita la transferencia interestatal a título gratuito del predio indicado en el considerando precedente;

Que, al respecto, de conformidad con el literal b) del artículo 8° de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, el Instituto Peruano del Deporte forma parte de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales;

Que, el literal h) del artículo 10° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008- VIVIENDA y modificatorias, establece que es atribución de las entidades disponer de sus bienes, previa opinión técnica de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, de acuerdo a lo regulado en el Reglamento y con las excepciones señaladas en la Ley y demás normas sobre la materia;

Que, de conformidad con el artículo 65° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, que regula el procedimiento de transferencia de dominio en el Estado, dispone que la solicitud para la transferencia entre entidades deberá ser presentada ante la entidad propietaria del bien, indicando el uso que se otorgará al predio y, además, el programa de desarrollo o inversión, acreditando los respectivos planes y estudios técnico legales para la ejecución del programa correspondiente, el que podrá realizarse por cuenta propia o de terceros; además, la mencionada disposición señala que la aprobación se efectuará, previa opinión técnica de la SBN, por resolución del titular del pliego o de la máxima autoridad administrativa de la entidad propietaria del bien, de acuerdo a sus competencias;



PERÚ

Ministerio de
Educación

Instituto Peruano
del Deporte

Que, en concordancia con lo señalado en el considerando precedente, el segundo párrafo del artículo 33° del indicado Reglamento señala que, en el caso de disposición de bienes inmuebles de propiedad del Estado, la aprobación será efectuada por resolución del titular del pliego o de la máxima autoridad administrativa de la entidad, previa opinión técnica de la SBN sobre la procedencia del acto;

Que, en ese sentido, la Municipalidad Provincial de Sullana presentó la solicitud de transferencia de dominio del citado inmueble del Instituto Peruano del Deporte, el plan conceptual o idea de proyecto: "Saneamiento Integral denominado La Videnita, distrito de Sullana, provincia de Sullana", la partida registral del predio, así como el respectivo certificado de parámetros urbanísticos y edificatorios;

Que, en el presente caso, la entidad que solicita la transferencia ha presentado, como sustento de su solicitud, el plan conceptual o idea de proyecto: "Saneamiento Integral denominado La Videnita, distrito de Sullana, provincia de Sullana", a desarrollar en el predio a transferirse, conforme a lo previsto en el inciso 1) del literal j) del numeral 7.1 de la Directiva N° 005-2013/SBN, "Procedimiento para la aprobación de la transferencia interestatal de predios del Estado", aprobada mediante Resolución N° 067-2013-SBN, por lo que resulta de aplicación lo establecido en el numeral 7.5 de dicha directiva, correspondiendo a la entidad adquirente la obligación de presentar, en el plazo máximo de dos (02) años contados desde la notificación de la presente resolución, el respectivo programa o proyecto de desarrollo o inversión, con los planes y estudios técnicos legales para su ejecución, y el documento expedido por el órgano competente donde se garantice el financiamiento, bajo apercibimiento de reversión de dominio, en caso de incumplimiento; aspecto que ha sido materia de la opinión técnica emitida por la SBN;

Que, la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario de la Dirección de Gestión del Patrimonio Estatal de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, a través del Informe Brigada N° 396-2017/SBN-DGPE-SDDI, de fecha 31 de marzo de 2017, como órgano competente, de acuerdo con los artículos 47° y 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la SBN, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA, ha emitido opinión técnica favorable para la transferencia interestatal a título gratuito del predio antes señalado, recomendando que una vez culminada la transferencia predial interestatal a título gratuito a favor de la entidad solicitante se actualice el Sistema Nacional de Bienes Estatales – SINABIP, por lo que se reúnen los presupuestos para la aprobación de la transferencia de dominio del referido inmueble;

Que, en atención a lo expuesto, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 310-2017-IPD/OAJ, de fecha 04 de mayo de 2017, señala que de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008- VIVIENDA, concordado con la Directiva N° 005-2013/SBN, y teniendo en cuenta la opinión técnica favorable de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, se debe aprobar la transferencia interestatal a título gratuito del predio "Complejo Deportivo Río Chira – Sullana, a favor de la Municipalidad Provincial de Sullana;

Que, mediante Sesión Extraordinaria de Consejo Directivo del Instituto Peruano del Deporte, de fecha 18 de mayo de 2017, el Colegiado aprobó por unanimidad, la transferencia interestatal a título gratuito del predio "Complejo Deportivo Río Chira – Sullana", a favor de la Municipalidad Provincial de Sullana;



PERÚ

Ministerio de
Educación

Instituto Peruano
del Deporte

Con el visado de la Secretaría General, de la Oficina General de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y modificatorias; la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano del Deporte, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2004-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la transferencia interestatal de propiedad predial a título gratuito a favor de la Municipalidad Provincial de Sullana, el predio denominado "Complejo Deportivo Rio Chira – Sullana", ubicado en la Margen Derecha de la Carretera Sullana – Paita, distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con un área de 78,148.55m², inscrito a favor del Estado Peruano representado por el Instituto Peruano del Deporte en la Partida Registral N° 11031122 de la Oficina Registral del Registro de Predios de Sullana, Zona Registral N° I-Sede Sullana, con CUS N° 50748.


Artículo 2°.- Declarar que la presente Resolución tiene mérito suficiente para la inscripción en los Registros Públicos de la transferencia predial autorizada en el artículo precedente, conforme a lo establecido en el artículo 68° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA.

Artículo 3°.- Establecer que la entidad adquirente del predio, en el plazo máximo de dos (02) años contados desde la notificación de la presente resolución, deberá presentar el respectivo programa o proyecto de desarrollo o inversión, con los respectivos planes y estudios técnico legales para su ejecución, y el documento expedido por el órgano competente donde se garantice el financiamiento, bajo apercibimiento de reversión de dominio en caso de incumplimiento, de acuerdo con el numeral 7.5 de la Directiva N° 005-2013/SBN, aprobada por Resolución N° 067-2013-SBN.

Artículo 4°.- Disponer que la Unidad de Logística de la Oficina General de Administración actualice el Sistema Nacional de Bienes Estatales – SINABIP, de acuerdo con lo indicado en la presente Resolución y adopte las acciones administrativas que correspondan.

Artículo 5°.- Remitir copia de la presente Resolución a la Municipalidad Provincial de Sullana y a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales.

Regístrese y comuníquese.


OSCAR FERNÁNDEZ CÁCERES
Presidente
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

